

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.—Dispone queden anulados todos los pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvías que posean los funcionarios del Estado.—Dispone que a partir del día 15 del corriente los funcionarios públicos presten los servicios de su empleo todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere destinos, Comisiones y recompensas al personal que expresa.—Rectifica R. O. de 28 de Sbre. último.—Nombra radiotelegrafistas a dos mari-

neros y destina a otros para nuevo curso.—Aprueba entrega de mando de la lancha «M-1».—Sobre remisión de fusiles a Cartagena.—Dispone adquisición de estereotipos.—Dota de dos faroles al buque-escuela «Galatea».—Aprueba un inventario y reglamentos generales de pertrechos de varios guardacostas.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve propuesta del Vocal-representante de los Prácticos de puerto en la Junta Consultiva de esta Dirección General.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Sobre forma de percibir derechos por el personal que expresa.

Rectificación.**Anuncios.**

Sección oficial

REALES ÓRDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Dentro del espíritu de saneamiento de la vida pública en que se inspira la actuación de este Directorio Militar, es preciso poner cortapisa al excesivo número de pases de libre circulación y billetes gratuitos para ferrocarriles y tranvías, que se conceden por las Empresas, sin que exista causa legítima que lo justifique. Justo es reconocer, en honor a la verdad, que en la generalidad de los casos no han sido los interesados los que han solicitado de las Compañías los referidos pases, sino que es la práctica la que ha venido sancionando esta viciosa costumbre, que resta la absoluta independencia con que deben obrar en todos sus actos los funcionarios públicos.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Quedan anulados todos los pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvías que posean los funcionarios del Estado, de cualquier clase que fueren, a excepción de los pertenecientes al personal de las Divisiones de ferrocarriles del Ministerio de Fomento, que los seguirán disfrutando en las condiciones que fija la Real orden de 20 de diciembre de 1899, dictada con dicho objeto.

Artículo 2.º Si, por excepción, existen algunos funcionarios que por razón de sus servicios y en virtud de convenios de las Compañías con los Centros en que están destinados, se encuentre justificada la imprescindible

ble necesidad de que continúen usufructuando los pases de referencia, los Encargados de los Ministerios de donde dependa el referido personal formularán al Directorio Militar, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las propuestas correspondientes, las cuales, una vez sancionadas, serán cursadas a las Compañías respectivas, a los efectos de expedición de nuevos pases de libre circulación a favor del personal en ellas comprendido, y en las condiciones que se fijen.

Artículo 3.º Los funcionarios del Estado poseedores de los pases de libre circulación citados, sólo podrán hacer uso de ellos en los viajes que efectúen por necesidades del servicio, lo que habrán de comprobar con el correspondiente documento justificativo de la comisión que desempeñen.

Artículo 4.º La aceptación por parte de un funcionario de los pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvías y de autorizaciones para expender billetes gratuitos será castigada con arreglo a las sanciones que establece el artículo 401 del Código penal ordinario.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1923.

Primo de Rivera.

Sres. Subsecretarios y Jefes encargados del despacho de los distintos Departamentos ministeriales.

(De la *Gaceta* de 11 del actual).

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del día 15 de los corrientes, los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de noviembre de 1923.

Primo de Rivera.

Señor.....

[(De la *Gaceta* de 11 del actual).]

Estado Mayor Central

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Destinos

Dispone que el Capitán de corbeta D. Antonio García Berdoy, quede en propiedad en el destino de Secretario de la Jefatura de armamentos del Arsenal de Cartagena.

9 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone que el Capitán de corbeta D. José Pérez Ojeda, al terminar la licencia que disfruta, pase destinado de Jefe del Detall de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.

9 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Comisiones

Confiere comisión indemnizable, por cuatro días probables de duración, para Cartagena, al Capitán de fragata D. José Jáudenes y Clavijo.

9 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Dispone que el Jefe del ramo de Ingenieros del Arsenal de Cartagena se traslade al arsenal de la Carraca, en comisión indemnizable del servicio por el tiempo necesario, para estudiar la organización del tren de dragado Hércules de este último arsenal.

7 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores.

Rectificación de nombre

Dispone sea rectificadla la Real orden de 28 de

septiembre próximo pasado (D. O. núm. 219) en la que, y por error, se consignaba al Alférez de navío don Miguel Angel García Agulló y Aguado, con el nombre de D. Miguel García Aguado, en el sentido de que le corresponde el nombre y apellidos que se indican en primer término.

9 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Recompensas

Concede cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, sin pensión, a los Capitanes de fragata D. José Jáudenes y Clavijo y don Enrique Rodríguez y Fernández Mesa, para premiar los distinguidos servicios prestados en la Comisión organizadora del monumento a los héroes de Santiago de Cuba y Cavite.

6 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Entregas de mando

Aprueba la entrega de mando de la lancha *M-1*, efectuada el día 20 de octubre último por el Alférez de navío D. Fernando Meléndez Rufar al de igual empleo D. Francisco J. Biondi y Onrubia.

6 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores.....

Material de artillería

Dispone que del Arsenal de la Carraca se remitan al de Cartagena, trescientos fusiles Mausser para repuesto de almacenes.

6 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Radiotelegrafistas

Terminadas sus prácticas con aprovechamiento en las Estaciones de Ciudad Lineal y San Carlos se nombran radiotelegrafistas a los marineros Juan Gilabert Malaret y Antonio Buadas Antón, con la antigüedad de esta fecha, debiendo el demás personal que se cita en la unida relación ser baja, continuar el curso, o nombrado nuevamente según se expresa.

6 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores.

Relación que se cita.

ESTACIONES	Marineros nombrados radiotelegrafistas	Marineros bajas en el curso radio por ineptos.	Marineros que deben continuar el curso por falta de prácticas	Marineros que deben empezar curso radio y pasaportados para las estaciones que se expresan.
Ciudad Lineal...	Juan Gilabert Malaret.	José Ibañez López. Fernando Cruells Busten	José Ayala Rodríguez.	Pedro Sánchez Pereda. Joaquín Lázaro Trezano Urbano García Sánchez. Jaime Martínez Iturralde. Paulino Saiz Franco. Teodoro Gómez Pascual. Miguel Ayarza Roldan.
Ferrol...		Marcial Pradera Inarrazza. Felipe Vitores Puros. Eduardo González Rodríguez.	Marcos Telleira Riva-coba. Basilio Elorza Elgoibar José Arrasati Aboli.	Gabriel Pérez Martín, Manuel Ajeitos Moyan, Gerardo Joyas Bas. Francisco González Verde. Benigno Fernández Sánchez. Enrique Buceta García Constantino Albinarrete Rebollada.
San Carlos...	Antonie Buadas Anton.	Antonio Vias Mariscal. Marcelino González Martín. José Ubeda Gil. Adolfo González Navarrete.	Andrés Pérez García. José Pacheco Aranda. Alfredo Arenas Casas.	

Material y pertrechos navales

Dota al buque escuela *Galalea*, de dos faroles reglamentarios «Scott», a propuesta del Capitán General del Departamento de Ferrol.

6 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

Aprueba inventario del falucho *Santa Natalia*, remitido por el Comandante General del Arsenal de Cartagena.

6 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Aprueba los reglamentos de pertrechos de los guardacostas *Alcázar*, *Tetuán*, *Larache*, *Uad-Ras*, *Uad-Lucus*, *Uad-Targa*, *Uad-Kert*, *Uad-Muluya*, *Uad-Martín*, *Arcila* y *Xauen*, remitidos por el Comandante General del Arsenal de la Carraca, con carta oficial núm. 488.

6 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

El Almirante encargado del Despacho.

GABRIEL ANTON

Inspección Central del Tiro Naval

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la Inspección Central del Tiro Naval se adquieran, de la casa *Nederlandsche Instrumenten Compagnie*, de La Haya, siete estereotipos (nuevo modelo), cuyo importe de *cuatro mil sesenta pesetas*, sin derechos de aduana, afectará al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para adquisición de aparatos para la enseñanza de la dirección del tiro naval», del presupuesto vigen te,

que se abonará a los representantes de la referida casa en esta Corte, una vez reconocido y certificado el buen estado del material, por el Jefe del Polígono de Marín.

Dicho material procede de Holanda y será introducido por la aduana de Vigo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de noviembre de 1923.

El Almirante encargado del Despacho,

GABRIEL ANTON

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores. . . .

Navegación y Pesca Marítima

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo unánime del Pleno de la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, adoptado en sesión de 15 de junio último, aprobando moción del Vocal-representante de los Prácticos de puerto señor Fernández Repeto, encaminada a conseguir determinadas modificaciones en la Real orden de 24 de febrero del corriente año y del artículo 133 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Comunicaciones Marítimas, relativa la primera a las situaciones de excedencia, reemplazo y licencias de los Prácticos de puerto y el segundo, a las condiciones y documentos que han de exigirse a los aspirantes a ingreso en las Corporaciones de Prácticos.

Considerando que la citada Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, previa exposición de los antecedentes del asunto y de hacer constar que la moción o propuesta que dió lugar a la Real orden de 24 de febrero sobre excedencias, licencias, etc., fué redactada por el propio

vocal señor Fernández Repeto, la somete a la resolución de este Ministerio por entender que se trata de una cuestión de competencia jurídica.

Considerando que siendo los Montepíos de Prácticos entidades de carácter particular y privado, cuya constitución depende exclusivamente de la voluntad de los interesados, no puede quedar supeditada a su existencia la aplicación de los preceptos de la Real orden de 24 de febrero último, en la parte que regula la concesión de las licencias por enfermo a los Prácticos de puerto.

Considerando que no es de estimar como aceptable la adición del artículo 133 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas que se propone en la moción que ha dado lugar a este expediente para que se exija a los aspirantes a ingreso en las Corporaciones de Prácticos que suscriban un documento comprometiéndose a ingresar, cumplir y acatar lo estatuido en el respectivo Montepío de los Prácticos de puerto, porque siendo evidente que estas entidades persiguen un loable fin y, por lo tanto, es muy recomendable su constitución es también evidente que repugnaría a la Ley que rige en materia de asociaciones, imponer coactivamente, como un deber, lo que la Constitución consagra solemnemente como un derecho.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Asesoría General de este Ministerio, ha tenido a bien resolver que no procede tomar en consideración la propuesta formulada por el Vocal-representante de los Prácticos de puerto en la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de noviembre de 1923.

El Almirante encargado del Despacho.

GABRIEL ANTÓN

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sres. Directores locales de Navegación y Pesca Marítima.

Circulares y disposiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

El personal de todas clases y categorías de Peritos inspectores de buques, Peritos mecánicos, arqueadores y maestros de bahía, para hacer efectivo el cobro de los derechos que les corresponda, extenderán sus recibos por duplicado, expresando claramente en ellos los artículos de explors vigentes reglamentos o Real orden que lo autoricen. Uno de dichos recibos, autorizado con el visto bueno del Comandante, servirá para que se haga efectivo, el recibo y el duplicado servirá para hacer la relación que mensualmente remiten las comandancias a la Dirección General.

Los Comandantes de Marina procurarán facilitar el cobro de los honorarios de los Peritos, haciendo, cuando sea posible, que no se entreguen los certificados a los armadores o consignatarios, mientras estos no presenten los recibos correspondientes.

29 de octubre de 1923.

El Director General de Navegación y Pesca Marítima,
Eloy Montero.

Sres. Directores locales de Navegación y Pesca de las provincias marítimas.

ANUNCIO

Comisaría del Arsenal de Ferrol.

Se pone en conocimiento de cuantos deseen interesarse en la compra del cañonero *Marqués de Molins* y torpedero núm. 41, que el día 19 de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal de Ferrol, el acto de la segunda subasta, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la 2.ª Sección del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y Comandancias de Marina de la Coruña, Ferrol y Bilbao.

Arsenal de Ferrol 9 de noviembre de 1923.

El Comisario,
Andrés Cerdá.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 10 de octubre último (D. O. 243) referente a dotar de un cargo reducido de medicinas e instrumental médicos a la Comandancia de Marina de Villagarcía se han observada los siguientes errores.

Página	Línea	Donde dice.	Debe decir.
1518	60	Diez tubos 10 kilos crin de Florencia.....	Diez tubos hilo crin de Florencia.
1519	36	Ciento cincuenta id. id. sulfato-alcálico.....	Ciento cincuenta id. id. sulfo-alcálica.
1519	61	Cinco Argotina.....	Cinco Ergotina.

Madrid 6 de noviembre 1923.

El Director del DIARIO OFICIAL,

Alvaro Guitián.